



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de 21 de marzo de 2023, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: **Profesores Contratados Doctores**, para la promoción de PAS a PDI.

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), para el desempeño del servicio público de la educación superior, precisa proveer determinadas vacantes de personal docente e investigador en régimen laboral, y en su virtud, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso 2 plazas pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOCM. de 5 de agosto), que se relaciona en el **Anexo I** de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1 Normas generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en los artículos 2.2.e), 48 y 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril, (BOE del 13) (en adelante, LOU), en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM del 19), modificado por el Decreto 4/2023, de 1 de febrero (BOCM. de 3 de febrero), sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid, el primer convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador contratado por las mismas [Resolución de 11 de julio de 2003 (BOCM del 12), de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo], y a tenor de lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, (BOCM de 15 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante,

EUPM), el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los EUPM,

el R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (BOE del 31) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en cuanto sean de aplicación.

A los presentes concursos le resulta de aplicación, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJ).

2 Requisitos de los candidatos

- Los aspirantes que deseen participar en los concursos a las plazas reguladas en la presente normativa, deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:
- Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación establecida por la legislación vigente en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Poseer el Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán contar con la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
- Acreditar la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano de evaluación externa de la Comunidad de Madrid.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben cumplirse o haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos realizarán la **presentación de la instancia conforme el Art. 14.3 de la LPAC 39/2015, y el Art. 2.1 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2019), exclusivamente por vía electrónica**, a través del procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM., en el enlace <https://sede.upm.es/procedimientos/concursospdi>, donde cumplimentarán el formulario electrónico y aportarán la documentación exigida en **DOCUMENTOS A APORTAR**, y efectuarán el pago de las tasas correspondientes.

Es necesario que el interesado disponga de un certificado digital reconocido para firmar electrónicamente la solicitud al finalizar el proceso.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En dicha solicitud deben proporcionar una dirección de correo electrónico, así como un número de teléfono móvil, al objeto de facilitar futuras comunicaciones.

Al firmar y presentar la solicitud el aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa y que los méritos incluidos en su Currículum Vitae son ciertos, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerido para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

3.2 DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, y en el caso de nacionales de otro Estado fuera del espacio común europeo, permiso de residencia y trabajo.¹**
- b) Fotocopias de los títulos académicos.**
- c) Fotocopia de la Acreditación correspondiente.**
- d) Haber efectuado el pago de 41,50 € en concepto de derechos de examen usando el sistema de pago con la tarjeta disponible en el procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM. En casos excepcionales en los que no se pueda realizar este pago por tarjeta, podrá efectuarlo mediante transferencia bancaria al nº de cuenta “ES19 0049 5121 26 2316021426, del Banco de Santander”, con el concepto “UPM-Concursos: Nº de plaza, Categoría y Fecha de Resolución”. **En caso de pago por transferencia deberá adjuntarse a la solicitud de concurso un justificante de la misma.****
- e) Currículum Vitae, en formato UPM (que figura en el Portal Web de la Universidad) o en formato normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECyT).**

No se aceptará ni se tendrá en consideración cualquier otra documentación justificativa o acreditativa del mismo.

Los aspirantes a más de una de las plazas convocadas, deberán presentar tanto la solicitud, como el Currículum Vitae y el justificante de pago independientes por cada plaza, acompañada de la documentación complementaria requerida para su admisión.

¹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Artículo 36: autorización de residencia y trabajo

4 Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en las cuales se indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el Portal Web de la Universidad.

Dicha Resolución, irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el Portal Web de la UPM. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha notificación personal.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Portal Web de la UPM. **Dicha subsanación se llevará a cabo a través de cualquiera de los siguientes links:** (<https://sede.upm.es/miscandidaturas>), en el apartado “Mis Expedientes / Concursos y Oposiciones / Mis candidaturas” o (<https://sede.upm.es>) en el apartado “Mis Expedientes / Concursos y Oposiciones / Mis candidaturas”.

5 Comisiones de Selección

5.1 La Comisión de Selección (titular y suplente), en los concursos para provisión de **plazas de Profesores Contratados Doctores**, estará formada por cinco profesores doctores con vinculación permanente o profesores eméritos con contrato laboral vigente, garantizando que sean especialistas del área de conocimiento o afines al puesto a cubrir, con al menos dos tramos docentes y recomendable al menos un tramo de investigación reconocido, y se tenderá, asimismo, a una composición equilibrada de hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El Director o Decano o profesor en quien delegue, perteneciente al área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, que presidirá la Comisión.
- b. Dos profesores titulares y dos profesores suplentes a propuesta del Consejo de Departamento que solicita la plaza.

- c. Un profesor que actuará como titular y otro profesor que lo hará como suplente, a propuesta del Director o Decano del Centro para el que se solicita la plaza.
- d. Un profesor que actuará como titular y otro profesor que lo hará como suplente, a propuesta de la representación de los trabajadores, que, actuarán a título individual, en virtud de sus obligaciones institucionales.

El Secretario de la misma será siempre el profesor de menor categoría y antigüedad.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rectorado de la UPM, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, y éstos deberán abstenerse, cuando concurra alguno de los motivos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJ.

5.4 Una vez resueltas las peticiones de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes o se procederá a una nueva designación.

5.5 Los miembros de las Comisiones podrán estar en la fecha de publicación de la convocatoria en el Portal Web de la UPM, en cualquiera de las situaciones administrativas a que se refiere el art. 85 del Texto Refundido del EBEP, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones.

5.6 Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos dos de sus vocales titulares o suplentes. Una vez constituidas, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de las convocatorias, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

5.7 En el acto de constitución se procederá a acordar los criterios de valoración y se cuantificarán los valores máximos de estos criterios teniendo como referencia el siguiente baremo:

FORMACIÓN	Académica	10
	Complementaria	5
	Idiomas	5
ANTIGÜEDAD	Antigüedad con contratos indefinidos en universidades públicas	20
EXPERIENCIA	Docente	10
	Investigación	10
	Profesional	10
PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA Y SU DIFUSIÓN	Publicaciones, medios específicos y registros	25
OTROS MÉRITOS	Movilidad, gestión ... etc	5
	TOTAL	100

Los criterios de evaluación que se considerarán serán: Formación.

- Antigüedad.
- Experiencia
- Producción académica y científica y su difusión.
- Otros méritos.

A continuación, se explica con detalle el alcance general de cada uno de los criterios establecidos.

- Formación.

Con este criterio se valorará la formación académica, la formación complementaria y la formación en idiomas.

Formación académica.

Se valorarán, entre otros, los siguientes méritos:

Una segunda titulación académica de Grado, Máster o equivalente.

Las dobles titulaciones y los créditos obtenidos en Universidades de prestigio extranjeras a la suya de origen (movilidad) (ERASMUS u otras Movilidades).

Premios académicos: de Titulación, Doctorado y otros.

El título de doctor obtenido por una Universidad de prestigio extranjera a la de su país de origen, el grado de doctor con mención de Doctorado Internacional o, en su defecto, la documentación que permita la equiparación en los casos en que el grado de doctor se obtuviera antes de la norma de la UPM.

Las becas recibidas durante período de formación.

Formación complementaria.

Es la obtenida para el perfeccionamiento, actualización y desarrollo de las habilidades profesionales del profesorado.

Se valorarán, entre otros, los cursos de formación docente y los cursos de postgrado. La duración de los cursos se estimará en horas.

Formación en idiomas.

Se valorarán los diplomas oficiales de reconocimiento de idiomas. Para los candidatos formados en lengua castellana, se valorará con el 50 % el nivel B2 y con el 100% el nivel C1 (o superior) en inglés. Para los formados en lengua inglesa, se valorará con el 50 % el nivel B2 y con el 100% el nivel C1 (o superior) en castellano. Para candidatos formados en otros idiomas, se valorará con el 25% el nivel B2 en inglés y con el 25 % el nivel B2 en castellano, con el 50 %, el nivel C1 (o superior) en inglés y con el 50 % el nivel C1 (o superior) en castellano.

- Antigüedad.

Se valorará la antigüedad en puestos con contrato indefinido en universidades públicas.

- Experiencia.

En este apartado se valorará el conjunto de actividades desarrolladas por los candidatos durante su carrera profesional. Se valorará la experiencia docente, la experiencia investigadora y la experiencia profesional.

Experiencia docente.

- Se valorará la docencia universitaria. En esta valoración se tendrá en cuenta el tipo de actividad realizada en relación a las asignaturas impartidas total o parcialmente, así como la dirección o codirección académica de proyectos fin de carrera, proyectos fin de máster o de postgrado y proyectos de innovación y mejora docente.

- En la valoración se considerará el tipo de asignaturas impartidas, los créditos impartidos y el número de años dedicado a esta actividad.
- Se valorarán las evaluaciones docentes del profesorado.

Experiencia investigadora.

- Se valorará la actividad investigadora realizada en proyectos de investigación o en contratos de investigación.

En esta valoración se tendrán en cuenta: el tipo de participación, bien como director o como miembro del grupo investigador; las características de la investigación, como son: la duración, la entidad financiadora y los recursos obtenidos, así como el carácter internacional del proyecto.

- También se valorará la dirección de trabajos tutelados y la dirección de tesis doctorales, y el número de ellas finalizadas y su calificación.

Experiencia profesional.

Se incluye en este apartado cualquier actividad no docente, ni de investigación realizada en empresas e instituciones y en el ejercicio libre de la profesión.

- En este sentido, se valorará la experiencia profesional o empresarial, su duración, y si se han desempeñado puestos de dirección o de gestión.

- Producción académica y científica y su difusión.

En este apartado se valorará toda forma de producción académica y científica en forma de publicaciones, patentes o cualquier otro medio de difusión.

Se considerarán, entre otros:

Artículos en revistas de reconocido prestigio incluidas en índices internacionales reconocidos y teniendo en cuenta el cuartil de la revista, el número de autores y el de citas.

Libros y capítulos de libros.

Ponencias a congresos, valorándose aquellas cuya aceptación requiera un proceso de selección y distinguiendo las participaciones invitadas.

Patentes, sobre todo si están en explotación; modelos de utilidad; desarrollo de procesos, etc.

- Otros méritos.

En este apartado se considerarán aquellos méritos relacionados con la gestión, la movilidad y la participación en otras actividades no consideradas en los puntos anteriores.

En la gestión se considerarán: el desempeño de cargos unipersonales, el de la representación en órganos colegiados y otros relacionados con la vida universitaria.

En la movilidad se considerarán las estancias de carácter nacional o internacional, el tipo y la duración. Son actividades de este tipo las relacionadas con los programas europeos o estancias por docencia, estudio o investigación en universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros.

Con respecto a la participación en otras actividades se valorarán, entre otras, la organización de congresos y reuniones científicas y técnicas de carácter nacional e internacional, la participación en instituciones internacionales dedicadas a la docencia e investigación, en consejos editoriales de revistas científicas, en jurados de premios, la traducción de obras científicas o técnicas y los premios concedidos a título individual o en grupo por las actividades docentes, de investigación o de gestión.

5.8 Inmediatamente después el Presidente de la Comisión ordenará al Secretario de la misma que se publiquen en el Tablón de anuncios de la Escuela o en su Portal Web, los criterios de valoración del concurso.

Asimismo, en este anuncio y previo a la valoración de los concursantes, la Comisión fijará un plazo para que cualquier concursante pueda examinar el Currículum Vitae presentado por los restantes concursantes. Además, la Comisión fijará el plazo para la entrega del proyecto docente e investigador, preferentemente en formato digital.

5.9 A los efectos del cómputo de plazos y actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se considera inhábil.

6 Concursos

6.1 La Comisión de Selección dispondrá de un máximo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos para concluir el proceso selectivo.

6.2 El Presidente de cada Comisión de Selección recabará los Currícula Vitae de los candidatos admitidos definitivamente a través de la aplicación habilitada a tal efecto, desde el día siguiente a la publicación de las Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos.

6.3 En los concursos para la provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores, el proceso de selección constará de dos pruebas públicas:

- A) La primera prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la exposición oral por cada candidato en un tiempo máximo de 60 minutos del currículum vitae y proyecto docente e investigador, y posterior debate por parte de la Comisión por un tiempo no superior a 90 minutos.
- B) La segunda prueba, que también tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la exposición por cada candidato, de una lección del programa incluido en su Proyecto Docente presentado, elegida por él, en un tiempo máximo de 60 minutos. A continuación, la Comisión debatirá con dicho candidato por un tiempo no superior a 90 minutos.

El orden actuación de los aspirantes se decidirá por sorteo.

7 Resolución de los Concursos

7.1 Para cada una de las plazas convocadas, la Comisión de Selección resolverá el concurso, mediante la correspondiente propuesta de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación. El concursante con la mayor puntuación será propuesto para la provisión de la plaza, y en ningún caso el número de candidatos propuestos será superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho dicho exceso.

7.2 El acta final será expuesta públicamente durante tres días en el Centro donde tenga lugar el concurso. Inmediatamente se remitirá al Rectorado para la publicación de la propuesta de la Comisión de Selección en el Portal Web de la UPM indicando el número de la plaza, el perfil, el candidato propuesto y la fecha de publicación.

7.3 El concurso podrá resolverse con la no propuesta de adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Selección, los méritos de los aspirantes sean insuficientes, no se ajusten al perfil o actividad docente y a la actividad investigadora de la plaza (en su caso) o cuando no se adecúen a las exigencias de la misma.

7.4 Contra la propuesta de la Comisión de Selección cabe interponer reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, que será resuelta por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno y será debidamente notificada.

La propuesta de candidato por parte de la Comisión de selección correspondiente será ratificada por la Comisión Permanente, procediéndose a continuación a su publicación en el Portal Web de la UPM, así como a la formalización del contrato.

7.5 Cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición.

7.6 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

8 Contratación

8.1 Ningún candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

8.2 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes de entre los que hayan demostrado mérito y la capacidad suficientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

8.3 El candidato propuesto para cada plaza, dispondrá de diez días hábiles desde la publicación en el Portal Web de la UPM de la selección definitiva, para la presentación de la documentación requerida para la posterior formalización del contrato laboral.

Madrid, 21 de marzo de 2023

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez